



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

CONVENIO MARCO ENTRE EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE BIENESTAR SOCIAL DEL DISTRITO (DABS) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.-

Entre los suscritos a saber: RICARDO MOSQUERA

MESA, mayor de edad y vecino de Bogotá, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.076.461 de Neiva, quien en su calidad de Rector de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA y como su Representante Legal, conforme a lo dispuesto por el Artículo 15 del Decreto 082 de 1980, debidamente autorizado por el Consejo Superior Universitario en sesión del 5 de abril, Acta No. 5, Resolución 266 de 1997, con domicilio principal en esta ciudad, que en el texto del presente convenio se llamará LA UNIVERSIDAD, de una parte, y de otra parte, ELSA VICTORIA MUÑOZ GOMEZ, también mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía No. 41.491.910 de Bogotá, quien en su calidad de Directora y como representante legal del Departamento Administrativo de Bienestar Social del Distrito de acuerdo a la Resolución No. 0592 de junio 1º de 1988, que en adelante se denominará DABS, hemos acordado celebrar el Convenio contenido en las cláusulas que se señalan a continuación, previas las siguientes consideraciones: a) Que al DABS le corresponde en Bogotá diseñar, formular, coordinar, promover y ejecutar políticas y programas de Desarrollo Social, orientadas al mejoramiento de la calidad de vida de la población de los sectores populares de la ciudad, b) Que para el logro del objetivo anterior, podrá poner en marcha procesos de Desarrollo Social Comunitario, mediante la intervención con programas y/o proyectos específicos en las Áreas de: Educación No Formal, Apoyo a la Economía Informal y a la Generación de Ingresos, Desarrollo Cultural y Deportivo, salud y nutrición comunitaria. c) Que la Universidad Nacional de Colombia, dentro de sus propósitos de

formación de estudiantes y profesionales con una conciencia crítica que les permita asumir responsablemente una actitud ante los fenómenos del mundo contemporáneo, propende por el estudio sistemático de las necesidades nacionales conducente a buscar y proponer las soluciones que el Estado pueda adoptar para satisfacerlas. d) Que por estas consideraciones se encuentra conveniente vincular las dos entidades, propiciando el desarrollo de estudios e investigaciones y el intercambio de experiencias.

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente Convenio es el desarrollo de acciones conjuntas y cooperación mutua para: a) El conocimiento, análisis y adaptación de desarrollos científicos, técnicos, sociales y culturales. b) La realización de estudios e investigaciones. c) La adaptación del saber y conocimiento de LA UNIVERSIDAD a los propósitos, programas, proyectos y realizaciones del DABS. **SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA**

UNIVERSIDAD.- LA UNIVERSIDAD se obliga para con el DABS a: a) Programar con Docentes y Estudiantes de pregrado y posgrado las actividades y trabajos que se estimen necesarias para el desarrollo del presente Convenio. b) Programar y facilitar el uso de las instalaciones, equipos y elementos de LA UNIVERSIDAD que se requieran para el desarrollo de las actividades acordadas. c) Facilitar los resultados y realizaciones de los trabajos realizados por LA UNIVERSIDAD dentro del marco del presente Convenio, para que puedan ser utilizados por los funcionarios del DABS. d) Suvenir alternativas y propuestas para la educación de la intervención y el mejor desarrollo de los programas del DABS. e) Desarrollar labores de asesoría al DABS en aquellos campos y dentro de los términos que previamente se acuerden entre el DABS y LA UNIVERSIDAD. f) Evaluar periódicamente y en forma conjunta, las actividades que se desarrollen en el marco del presente convenio. **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL DABS.-** EL DABS se compromete

a: a) Programar conjuntamente con LA UNIVERSIDAD las actividades y trabajos que se desprendan del presente Convenio. b) Designar



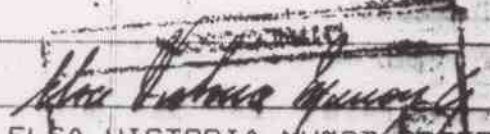
UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

un funcionario coordinador del plan de trabajo de que trata la cláusula cuarta del presente Convenio. c) Prestar durante el desarrollo de los trabajos, la orientación y apoyo que requiera LA UNIVERSIDAD para el normal desempeño de esas actividades. d) Suministrar los recursos necesarios para la correcta ejecución de las actividades, en adición a aquellos que pueda aportar LA UNIVERSIDAD, con base en la programación que conjuntamente se acuerde y consigne en los respectivos planes de trabajo. e) En general adelantar todas aquellas actividades que contribuyan al desarrollo y cumplimiento de los planes de trabajo. CUARTA.- PLAN DE TRABAJO.- Los planes de trabajo se estudiarán y acordarán conjuntamente entre el DABS y LA UNIVERSIDAD y harán parte integrante del presente Convenio y contendrán, entre otros, los siguientes aspectos: a) Ubicación en una de las áreas Programáticas y/o en uno de los proyectos de desarrollo del DABS. b) Objetivos. c) Metas cuantitativas y cualitativas d) Recursos asignados y disponibles; e) Resultados esperados. f) Cronograma con asignación de responsabilidades de las partes comprometidas. g) Las demás que por razones de la naturaleza de la actividad deban establecerse. PARAGRAFO PRIMERO.- Durante la vigencia del presente Convenio se podrán elaborar planes de trabajo a solicitud de cualquiera de las partes y de conformidad con las disponibilidades de la universidad y con las necesidades del DABS. PARAGRAFO SEGUNDO.- Cada plan de trabajo requerirá para su válida ejecución la aprobación de la Dirección del DABS y de la Dirección del Programa Interdisciplinario de Apoyo a la Comunidad -PRIAC- de LA UNIVERSIDAD. QUINTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Tanto LA UNIVERSIDAD como el DABS, se comprometen a realizar periódicamente evaluaciones conjuntas que tengan por objeto verificar la efectividad lograda, así como las limitaciones,

...y proponiendo las modificaciones necesarias para el
cumplimiento de los fines señalados en los planes de trabajo. SEXTO.-
TERMINO.- El presente Convenio se pacta por término de cinco
(5) años contados a partir de la fecha de su suscripción y
publicación en la Imprenta Distrital a cargo del DASS, se
renovará automáticamente por el mismo lapso, a menos que
cualquiera de las partes se pronuncie en forma escrita en sentido
contrario, con antelación de dos meses al vencimiento del
término. SEPTIMA.- MODIFICACIONES.- Durante la vigencia del
Convenio las partes podrán modificar de común acuerdo cualquiera
de sus cláusulas, suscribiendo la correspondiente acta adicional.
OCTAVA.- TERMINACION.- El presente convenio termina: a) Por mutuo
acuerdo entre las partes, b) Por incumplimiento injustificado de
cualquiera de las partes con respecto a las cláusulas previstas en el
mismo y a los planes de trabajo propuestos. NOVENA.- VALIDEZ.- El
presente Convenio requiere para su validez de la firma de las
partes. Para constancia se firma en Bogotá D.E., a los 4 MAY 1989


RICARDO MOSQUERA MESA
Rector




ELSA VICTORIA MUÑOZ GÓMEZ
Directora de la Oficina Jurídica

